

RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, DE LA CONVOCATORIA DE BECA 6000 PARA EL CURSO ESCOLAR 2023/2024.

Vista las ayudas solicitadas y documentación obrante en este centro directivo, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Decreto 59/2009, de 10 de marzo, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y el Decreto 18/2003, de 4 de febrero, de ampliación de las medidas de apoyo a las familias andaluzas, incluye un conjunto de actuaciones que inciden en el ámbito educativo, entre las que se encuentra la implantación de la Beca 6000, dirigida a apoyar al alumnado perteneciente a familias con rentas modestas que termina la enseñanza obligatoria, con objeto de que pueda continuar sus estudios de enseñanzas postobligatorias, compensando la ausencia de ingresos como consecuencia de la dedicación de la persona solicitante al estudio.

SEGUNDO.- Mediante Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, se establecen las Bases Reguladoras de la Beca 6000, en cuya disposición adicional tercera, se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, la convocatoria de la citada beca, la cual, se aprobará, en cada curso académico, mediante Resolución.


TERCERO.- Mediante Orden de 25 de octubre de 2023, se modifica la Orden de 5 de julio de 2011, conjunta de las Consejerías de Educación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de la Beca 6000, dirigida a facilitar la permanencia en el Sistema Educativo del alumnado de Bachillerato y de Ciclos Formativos de Grado Medio de Formación Profesional Inicial.

CUARTO.- Con fecha 28 de noviembre de 2023, la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa efectúa la convocatoria pública de la Beca 6000 para el curso escolar 2023/2024, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha 5 de diciembre de 2023.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14 y 17 de la Orden de 5 de julio de 2011 anteriormente citada, el órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la Beca 6000 será la Dirección General competente en materia de becas y ayudas al estudio, por delegación del titular de la Consejería competente en materia de educación. No obstante, la evaluación y análisis de las solicitudes y, en su caso, la emisión de las correspondientes propuestas de Resolución, se llevarán a cabo por los órganos colegiados con la composición y funciones que se disponen en los artículos 15 y 16 de dicha Orden. En este sentido, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.2 de la misma, una vez analizadas y estudiadas las solicitudes por la Comisión Provincial de Selección, la Comisión Regional de Selección emitirá la propuesta de Resolución provisional abriendo el trámite de audiencia correspondiente.

Edif.. Torretriana, C/. Juan A. de Vizarrón, s/n.
41071 Sevilla
Telf.: 955 064 000 / 900 848 000



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHJ72YAZR4D6JDR5KTZE7RFQW	PÁGINA	1/4	



SEXTO.- Con fecha 29 de abril de 2024 se reúne la Comisión Regional de Selección, como órgano competente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la elaboración de la propuesta provisional de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2023/2024, abriendo el trámite de audiencia correspondiente, por lo que con fecha 16 de julio de 2024, una vez estudiadas las alegaciones, se reúne la Comisión Regional de Selección para la elaboración de la propuesta definitiva de personas beneficiarias de las ayudas correspondientes a la convocatoria de Beca 6000 para el curso académico 2023/2024 y eleva la misma a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa para que, de conformidad con el artículo 21 de las bases reguladoras, dicte la correspondiente Resolución definitiva.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 10.3 d) del Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, corresponde a la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa la gestión y propuesta de resolución de las becas y ayudas al estudio financiadas con fondos propios, así como la propuesta de desarrollo normativo y la ejecución de las becas y ayudas estatales, en el ámbito de las enseñanzas no universitarias.

En virtud de todo lo anterior y vistas las solicitudes presentadas, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, una vez realizada la evaluación técnica y en aplicación de los criterios de selección establecidos en la convocatoria y demás disposiciones normativas aplicables

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva correspondiente al alumnado beneficiario en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2023/2024, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que queda recogida en el Anexo I.

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva correspondiente a las solicitudes denegadas en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2023/2024 por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 3 de las bases reguladoras, que queda recogida en el Anexo II.

TERCERO. Aprobar la relación definitiva correspondiente al alumnado beneficiario que ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2023/2024 tras haber superado las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras, que queda recogida en el Anexo III.

CUARTO. Aprobar la relación definitiva correspondiente al alumnado beneficiario que no ha adquirido la condición de perceptor en la convocatoria de la Beca 6000 para el curso 2023/2024 por no superar las obligaciones establecidas en el artículo 26 de las bases reguladoras, que queda recogida en el Anexo IV.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	16/07/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHJ72YAZR4D6JDR5KTZE7RFQW	PÁGINA	2/4	



QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.1 de la Orden de 5 de julio de 2011, la cuantía correspondiente a las personas beneficiarias relacionadas en el Anexo III será de 6.000 euros por cada curso escolar que se devengará a razón de 600 euros por mensualidad vencida desde septiembre hasta junio.

Atendiendo a lo establecido en la Orden de 25 de octubre de 2023, el abono de las cantidades devengadas se acumulará en un pago único de la Beca 6000 una vez finalizada la evaluación final ordinaria del curso académico para el que se haya solicitado la beca y una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo y de conformidad con el apartado cuarto del artículo 21. ter del Decreto 137/2002, de 30 de abril de apoyo a las familias andaluzas, del importe de la beca 6000 se deducirán las cuantías fijas, ligadas a la renta del solicitante y a la residencia del estudiante durante el curso escolar, y la cuantía variable de las becas en las enseñanzas postobligatorias de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio, en el supuesto de que sea beneficiario de alguna de ellas.

SEXTO. Informar que las cantidades concedidas serán transferidas a las cuentas corrientes consignadas por las personas beneficiarias perceptoras en la solicitud de la beca.

SÉPTIMO. Imputar los gastos ocasionados por la presente Resolución a la siguiente partida presupuestaria de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

1100010900/G/31P/48003/00/01

OCTAVO. Notificar la presente Resolución individualmente a las personas solicitantes relacionadas en los anexos citados anteriormente, sin perjuicio de que las personas puedan acceder a toda la información relativa al estado de su solicitud a través de la página web www.juntadeandalucia.es/educacion/ todo ello de conformidad con el artículo 22 de las bases reguladoras.

NOVENO. Comunicar que, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, el pago de la BECA 6000 no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo recogido en los artículos 3, 25 y 26 de la Orden de 5 de julio de 2011, así como en el artículo único de la Orden de 25 de octubre de 2023.

Esta Resolución agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmAHJ72YAZR4D6JDR5KTZE7RFQW	PÁGINA	3/4





El recurso de reposición se presentará, preferentemente, a través de la secretaría virtual de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

(<https://www.juntadeandalucia.es/educacion/secretariavirtual>).

En Sevilla, a la fecha de la firma digital
LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA
Almudena García Rosado

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	FECHA	16/07/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmaHJ72YAZR4D6JDR5KTZE7RFQW	PÁGINA	4/4

